

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes un proyecto de ley modificando la redacción del artículo quinto de la ley de primero de marzo de mil novecientos nueve, por la que se concedieron determinadas ventajas á los jefes y oficiales condecorados con la cruz de San Fernando.

Dado en Palacio á cinco de diciembre de mil novecientos catorce.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

ALFONSO

EXPOSICION

A las Cortes: Es notoria la desventajosa influencia que en el concepto de la disciplina ejercen aquellos privilegios que se apartan de la legislación general por que se rigen los premios y recompensas.

El artículo quinto de la ley de primero de marzo de mil novecientos nueve otorga á los jefes y oficiales de la escala de reserva, caballeros de la Orden de San Fernando, el privilegio exclusivo de ascender á todos los empleos de su carrera, no con arreglo á las escalas activas de su arma ó cuerpo, sino con arreglo á la escala más adelantada de todas las del Ejército.

No parece ser éste el espíritu de los legisladores, toda vez que si bien es necesario y conveniente que á los que sobre el campo de batalla demuestran valor heroico concedan las leyes extraordinarias recompensas, no es escasa la distinción que dentro de su escala se propone en esta ley para los indicados oficiales; pero no es justo ni equitativo que la condición de pertenecer á las escalas de reserva, aventaje en premio á los de las escalas activas condecorados con la citada cruz de San Fernando, adelantando en sus carreras con notorias desigualdades, que constituyen una serie de ventajas no deducidas del reglamento de tan preciada Orden, ni ajustadas á la igualdad con que deben ser tratados todos los que en las mismas condiciones se encuentran.

Para poner término á esta poco equitativa aplicación del espíritu de la ley, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid cinco de diciembre de mil novecientos catorce.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El artículo quinto de la ley de primero de marzo de mil novecientos nueve, por la que se concedieron determinadas ventajas á los jefes y oficiales condecorados con la cruz de San Fernando, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Los jefes y oficiales de las escalas de reserva, caballeros de la Orden de San Fernando, obtendrán los sucesivos ascensos por antigüedad, en el caso de no haberles correspondido dentro de las mismas, cuando lo alcance el primero de los de igual empleo y efectividad de las escalas activas respectivas; pero si entre éstos hubiese alguno en posesión de la cruz de San Fernando, con éste y con la misma antigüedad que él obtendrá el ascenso el de la escala de reserva respectiva.»

Madrid cinco de diciembre de mil novecientos catorce.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Mateos, Subinspector de las tropas de esta región, al teniente coronel de Estado Mayor D. Emilio Urquiola Aguirre, ascendido á su actual empleo por real orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 273).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra la Libreta del habilitado para el año 1915, al precio de tres pesetas el ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor...

Sección de Estado Mayor y Campaña**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 25 de noviembre último, en el que propone para el cargo de jefe de la Comisión militar de estudios de los ferrocarriles de esa región al comandante de Estado Mayor D. Eduardo Baselga Recarte, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar á dicho comandante para que desempeñe el cargo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

HONORES FUNEBRES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la quinta región, consultando acerca de los honores fúnebres que han de tributarse á los brigadas y suboficiales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que los honores fúnebres correspondientes á dichas clases consistan, los de los brigadas, en el acompañamiento de una compañía, escuadrón ó batería de su cuerpo, sin armas, á las órdenes de otra clase de la misma graduación, y los de los suboficiales, en una escolta de diez soldados de su cuerpo, con armas y sin tambor ni corneta, al mando de un suboficial, debiendo en uno y otro caso, cuando el finado hubiese pertenecido á cuerpo montado, ir á pie la fuerza encargada de tributarle honores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor...

Sección de Infantería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 18 de noviembre último, por cuyo documento se comprueba que el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Rafael España Roselló, afecto como enfermo á la zona de reclutamiento de Córdoba núm. 12, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar en la situación en que se halla hasta que le corresponda obtener colocación, conforme á lo prevenido en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 18 de noviembre último, por cuyo documento se comprueba que el teniente coronel de Infantería D. Eduardo Caro Terriza, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener colocación, conforme á lo prevenido en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de capitán, profesor, en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, anunciada á concurso por real orden circular de 21 de octubre último (D. O. núm. 238), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien designar para ocupar la al capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Toledo número 35, D. Joaquín Zulueta Blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1914.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Emilio Rodríguez de Alba y Luzar, con destino en el batallón segunda reserva de Alcoy núm. 49, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Prudencia Iturralde Fandos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 15 de octubre último, con el que remitió á este Ministerio instancia del primer teniente (E. R.), con des-

tino en el batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, D. Jesús Carrizosa Molina, solicitando se le abone la bonificación del 50 por 100 de residencia en Africa, correspondiente á los meses de agosto y septiembre de 1912 en que, perteneciendo al batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, disfrutó licencia para restablecerse de heridas recibidas en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á la petición del interesado por considerar este caso comprendido en la real orden de 3 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 153) y, por tanto, con derecho al plus que previene la regla 9.ª de la real orden circular de 8 de octubre de 1912 (D. O. número 228).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento jefe de parada de primera clase del cuarto Depósito de caballos sementales Braulio Arévalo Prieto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Elvira Risco López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región y Director general de Cría Caballar y Remonta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al coronel de Caballería D. Juan O'Donell y Vargas, duque de Tetuán, director de la Escuela de Equitación Militar, la gratificación anual de 2.000 pesetas, á partir de la revista del presente mes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden de 29 de enero de 1913 (D. O. número 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar. Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de comandante al capitán de Ar-

tillería (E. R.) D. Carmelo Pérez y Martínez, con destino en el séptimo Depósito de reserva del arma, por contar con la misma efectividad en su empleo que los ascendidos en Infantería por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 273), según previene la ley de 21 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 288) y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo de la efectividad de 21 de noviembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, excedente en la octava región, D. Félix León y Núñez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen Jubes y Elola.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 1.488 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Madrid para la recomposición del material del regimiento de Artillería á caballo, 4.º de campaña, cargándose la expresada cantidad á la partida de recomposiciones de armamento y material del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 1.583 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Madrid para la recomposición del material empleado en sus Escuelas prácticas por el segundo regimiento montado de dicha arma, cargándose la expresada cantidad á la partida de recomposiciones de armamento y material del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 1.517 pesetas, reducido á la cantidad de 1.200 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de la Comandancia de Artillería de Larache para la construcción de 100 empaques para cartuchos de cañón, cargándose la expresada cantidad á la partida de «Imprevistos» de la sección 12 (Acción en Marruecos), capítulo 4.º, art. 1.º, segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la segunda región cursó á este Ministerio en 11 de marzo último, promovida por el auxiliar de almacenes mayor del Personal del Material de Artillería, con destino en el Parque de la Comandancia de Cádiz, D. Manuel Sánchez Giraldo, en súplica de que se le conceda usar espadín con el uniforme, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la real orden circular de 4 de diciembre de 1912 (C. L. número 238) se entienda ampliada en el sentido de que tanto el espadín como las palmas de metal dorado que circundan los enlaces de la gorra de plato, deben usarse indistintamente por todo el personal del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUE

Señor...

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de noviembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro Díaz Barco, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio desde Getafe á Alcázar de San Juan; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Aranjuez, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes», de la sección cuarta del presupuesto del Ministerio de la Guerra del año 1913, en que se llevó á efecto el pasaje, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de noviembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel González Delgado, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa y madre política, que satisfizo de su peculio desde Granada á Ceuta; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Granada, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto de «Transportes» de la sección doce del presupuesto del Ministerio de la Guerra vigente, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de noviembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Caballería D. Ramón Montero Rodríguez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Valladolid á Canarias; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2º de noviembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Rafael Villegas Montesinos, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Burgos; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de noviembre próximo pasa-

do, promovida por el oficial primero de Intendencia D. José Labeira Garcés, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Pinos Puente (Granada) á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de noviembre próximo pasado, promovida por el músico mayor D. Constanancio Maldonado Rojo, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Villada (Palencia) á Mahón; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y de Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de pólvora de Murcia...	5.000 kilogramos de pólvora P. P. 1 Mur, filiación 23 a ... 10.000 idem id. de id. id., id.	Depósito de Bilbao Parque de Menorca para desembarcar en el muelle de «La Mola.» Parque de Gran Canaria.
Fábrica de armas de Oviedo ... Parque regional de Coruña* ...	150 idem de id. id., id. 22 carabinas y un fusil Mauser..... Una caja con varias muestras de pólvora.....	Idem de San Sebastián. Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería
Parque de la Comand.* de Ceuta..	20 granadas de metralla sin espoleta para C. T. R. 57 mm. Nordenfeldt ..	1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de este Ministerio.

Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en escrito de 16 de noviembre último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizarle para disponer el transporte, desde esa plaza á este Ministerio, de un bulto, de peso aproximado de 19 á 20 kilogramos, que comprende la Estadística antropométrica de la región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de octubre último, promo-

vida por el guardia civil de la Comandancia de Jaén Carlos Fernández Fernández, en súplica de que se le conceda el abono, para todos los efectos, del tiempo que permaneció con licencia por enfermo á su regreso de Ultramar el año 1897, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que al interesado le sea de abono, para el retiro solamente, por entero, los cuatro meses pasados con licencia por enfermo á su regreso de la isla de Cuba en 15 de agosto de 1897, y por mitad, el tiempo subsiguiente hasta su incorporación á cuerpo en 31 de enero de 1898, con arreglo á lo determinado en la orden del Gobierno de 4 de julio de 1870, como situación de reserva activa, que es la que le correspondía con sujeción á la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, que le era de aplicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de septiembre último, promovida por el capellán mayor, con destino en el hospital militar de Burgos, D. Joaquín S. dano Maján, en súplica de abono de dos años, para efectos de retiro, por haber servido cuatro como voluntario en Filipinas, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que al interesado le sirva de abono, para dichos efectos, la mitad del tiempo que media desde la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), fecha de arranque, en que este beneficio tiene virtualidad, hasta el 23 de febrero de 1893, que permaneció en Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la sexta región.

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de ese cuerpo Fernando Carmona Arriabal, en súplica de que se le dispense del examen de las asignaturas de Gramática, Geografía é Historia de España, para su ascenso á sargento, por tenerlas aprobadas en el Instituto general y técnico de Cabra (Córdoba), según se comprueba con la certificación académica que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en armonía con lo dispuesto por real orden de 3 de junio último (D. O. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. José Semprún y Ramos, en súplica de que se le conceda la agregación á la sección de inútiles del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el art. 9.º del reglamento de dicho cuerpo, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos é Interventor general de Guerra.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de octubre último, pro-

movida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. José Peña Lecina, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 1.º del indicado mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Joaquín Solsona Tomás, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 23 de octubre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Debiendo proveerse, mediante oposición, que tendrá lugar el día 12 del próximo enero, á las once de la mañana, en el cuartel de San Nicolás que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de bombardino que se halla vacante en la música del mismo, se hace saber que los opositores que concurren á ella tendrán la obligación de ejecutar en el acto de la misma dos obras, una estudiada, que será el «solo» de concurso para fagot, saxofón, tenor ó bombardino, con acompañamiento de piano, de D. Miguel Yuste, editor F. Fuentes, Arrenal, 20 (Madrid), en la tonalidad en que está escrita, sin transportarla, y otra á primera vista que recibirán en el momento de la oposición, siempre que hayan demostrado en la obra estudiada condiciones de músico y preparación completa, teniendo facultad el tribunal de hacer retirarse al opositor que, á juicio del mismo, no se encuentre debidamente preparado para realizar los ejercicios. Estos se harán con bombardino en «si bemol».

Los opositores tendrán dieciocho años cumplidos y no excederán de cuarenta, sufriendo el oportuno reconocimiento antes de efectuarla.

Los músicos del Ejército que deseen concurrir, lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de la filiación y hoja de castigos, que deberán hallar-

se en la Comandancia general del mismo el día 9 del citado enero, pudiendo expedirse pasaporte á los que lo soliciten.

Madrid 7 de diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección.
Ricardo Aranas.

~~~~~  
**LICENCIAS**

En vista de lo propuesto por V. S. en su escrito de 3 del actual, al que acompaña copia del certificado facultativo expedido por el médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden al alumno de la misma don Claudio Domingo Vecino dos meses de licencia por enfermo para Coruña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección.  
*Ricardo Aranas.*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

En vista de lo propuesto por V. S. en su escrito de 25 del anterior, al que acompaña copia del certificado facultativo expedido por el médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden al alumno de la misma don Angel Carbajal Santos-Suárez dos meses de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranas.*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

---

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA